



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2017-18

Certificación Número 77

YO, **NYDIA BONET JORDÁN**, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el **martes, 20 de marzo de 2018**, consideró la solicitud de la Escuela de Medicina para que este cuerpo estableciera los criterios para los Méritos Excepcionales en el Recinto de Ciencias Médicas y se utilizó como referencia la Certificación Núm. 008, 2007-08, de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Luego de amplia discusión de rigor, la Junta Administrativa, **ACORDÓ**:

ADOPTAR PARA EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS los mismos criterios establecidos y que definen los casos de Méritos Excepcionales en la Unidad de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Dichos criterios se adoptaron, en la Certificación de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico de Río Piedras, según el análisis realizado por la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central y considerado posteriormente por la Junta Universitaria, según consta en dicha certificación. Los criterios aprobados que se reflejan en la Certificación Núm. 008, 2007-08, de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico del 19 de julio de 2007 serán los adoptados por la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas en el día de hoy.

Los criterios aprobados con esta Certificación de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas y que definen los casos de Méritos Excepcionales en el Recinto de Ciencias Médicas serán los siguientes:

- a. Son casos que ocurren rara vez y se apartan de lo ordinario.
- b. Cada caso debe considerarse y analizarse dentro de la perspectiva de excepcionalidad del mundo académico que rodea el caso excepcional.
- c. Lo excepcional y de extraordinario mérito no puede compararse con otros profesores, aún del mismo departamento que el evaluado.
- d. El concepto de mérito excepcional sobrepasa significativamente cualquier labor excelente.
- e. Ejecutorias que señalan contribuciones de alta significación para la Universidad de Puerto Rico y/u otros países.
- f. La excepcionalidad debe evaluarse restrictivamente y justificarse evidenciando logros verdaderamente extraordinarios.
- g. Gesta que trasciende el momento histórico de nuestros países.

Estos criterios entran en efectividad el 20 de marzo de 2018.

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.



Nydia Bonet Jordán, MD
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:



Segundo Rodriguez Quilichini, MD, FACS, FASCRS
Rector Interino

NBJ:SRQ:ynr

